

RESOLUCION N° 165

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COMPUTO, ESCRUTINIO DEFINITIVO Y JUZGAMIENTO DE LAS ACTAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ELEGIR CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MIEMBROS DE LAS CÁMARAS DE SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR; GOBERNADORES Y MIEMBROS DE JUNTAS DEPARTAMENTALES, QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE ABRIL DE 2018.

Asunción, 22 de marzo de 2017.-

VISTO: Lo dispuesto en el numeral 1.37 de la Resolución Nro. 130 de fecha 22 de febrero de 2017, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en dicha resolución descripta precedentemente, estableció *“Cómputos, escrutinios definitivos y juzgamientos: Se iniciará con las Comisiones Seccionales de la Capital y continuará correlativamente con las demás Comisiones Seccionales correspondientes al 1er. Departamento de la República y así sucesivamente hasta la culminación de los mismos: Desde el 20 de diciembre de 2017 hasta el 5 de enero de 2018; de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas (Art. 129 R.E.).-----*


Que, al fin de facilitar el proceso de cómputo, escrutinio definitivo y juzgamiento, corresponde establecer el procedimiento a ser empleado en cada mesa instalada para el efecto.-----

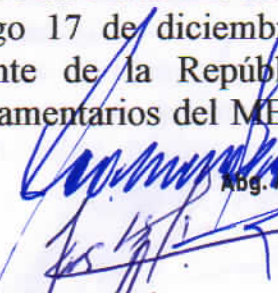
Que, el Tribunal Electoral Partidario se encuentra facultado para dictar decisiones de esta naturaleza y que se encuentran enmarcadas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario.-----

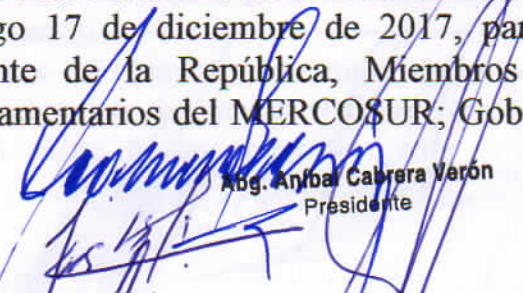
Por tanto, a merito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

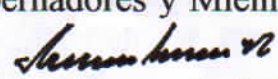
**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1.- ESTABLECER el procedimiento para el computo, escrutinio definitivo y juzgamiento de las Actas Electorales de la elección interna partidaria a llevarse a cabo el domingo 17 de diciembre de 2017, para elegir candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Miembros de las Cámaras de Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR; Gobernadores y Miembros


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo
Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP


Artemio Castillo
Miembro - TEP


Abg. Anibal Cabrera Varón
Presidente


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COMPUTO, ESCRUTINIO DEFINITIVO Y JUZGAMIENTO DE LAS ACTAS ELECTORALES DE LA ELECCION INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ELEGIR CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, MIEMBROS DE LAS CÁMARAS DE SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR; GOBERNADORES Y MIEMBROS DE JUNTAS DEPARTAMENTALES, QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE ABRIL DE 2018.

Asunción, 22 de marzo de 2017.-

votación; con excepción de las argumentaciones complementarias mencionadas precedentemente en el numeral 2.4.a.

2.5 El Presidente de Mesa mantendrá el orden, y en su caso podrá expulsar a toda persona que pretenda destruir las actas electorales, provoque o genere cualquier acto o hecho violento, coaccionar, faltar al respeto a las autoridades del Tribunal, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley.

2.6 Si no existiere reclamo o impugnación deducida ante la mesa de votación, el Presidente de Mesa dará lectura del acta de escrutinio y luego se procederá al procesamiento informático de los resultados, firmando el acta de escrutinio quienes participan de dicho acto.

2.7 Al concluir el cómputo, escrutinio definitivo y juzgamiento por cada local de votación se procederá a imprimir el consolidado de Resultado del respectivo local, con la firma de quienes participan del acto, entregándose copia a cada Apoderado.

2.8 Los Certificados de Resultados sobre los escrutinios de la mesa con las firmas de los integrantes de mesas, tendrá valor legal, toda vez que el certificado expedido por los mismos habilita el sistema a través del código de barra como medida de seguridad, y será usado en forma supletoria cuando las Actas de Escrutinios no contengan los guarismos correspondientes, o cuando las referidas Actas no hayan sido firmadas por los miembros de mesas o en ausencia total de estas Actas de Escrutinios en los Sobres Nros. 1, 2 y 3, de conformidad a lo dispuestos en los Arts. 95 y 101 del Reglamento Electoral Partidario.

3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Abg. Aníbal Cabrera Verón
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretaría Ejecutiva - TEP

